

Aviso Legal  
y  
Determinación Preliminar para un Permiso de Calidad del Aire para  
**Summit Gold Corporation**

Summit Gold Corporation, con domicilio postal en PO Box 129, Lordsburg, NM, ha presentado una solicitud de permiso de calidad del aire ante la Oficina de Calidad del Aire (AQB, por sus siglas en inglés) del Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) para obtener un permiso de calidad del aire que autorice la construcción y/o modificación de la Mina Summit Gold - Summit Mine. Al expediente de la solicitud se le ha asignado el Permiso Núm. 3807M3 y el Núm. de Interés de la Agencia TEMPO 27659. La ubicación exacta de la instalación es/será en las siguientes coordenadas geográficas (latitud y longitud en grados decimales): 32.873577, -108.969151; Datum: NAD83. Para facilitar la ubicación de esta instalación, se encuentra aproximadamente a 12.9 millas al norte de Virden, en el condado de Grant, Nuevo México.

Esta solicitud corresponde a una mina subterránea de plata y oro. La modificación propuesta consistirá en reemplazar todos los generadores y motores autorizados por tres generadores y un compresor de aire con un motor acoplado. Además, se incrementará la capacidad máxima de los camiones de acarreo, lo que reducirá las emisiones fugitivas de polvo generadas por el tránsito de los vehículos sobre los caminos de acarreo de la mina.

Se estima que las emisiones totales de contaminantes atmosféricos serán aproximadamente las siguientes: óxidos de nitrógeno (NOx), 4.9 toneladas por año (tpa) (-62.7 tpa); monóxido de carbono (CO), 0.6 tpa (-7.2 tpa); compuestos orgánicos volátiles (COV), 0.7 tpa (-5.2 tpa); dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), 0.1 tpa (-2.0 tpa); material particulado de 10 micrómetros o menos (PM<sub>10</sub>), 1.4 tpa (-1.5 tpa); material particulado de 2.5 micrómetros o menos (PM<sub>2.5</sub>), 0.4 tpa (-1.1 tpa); y gases de efecto invernadero (CO<sub>2</sub>e), menos de 75,000 tpa. Estas estimaciones de emisiones podrían cambiar ligeramente durante el proceso de revisión de la solicitud por parte del Departamento.

El NMED ha realizado una revisión preliminar de la información presentada con la solicitud del permiso. La revisión preliminar y el análisis realizado por el solicitante sobre los impactos en la calidad del aire ambiental indican que las emisiones atmosféricas de la instalación cumplirán con las normas de calidad del aire para óxidos de nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), material particulado de 10 micrómetros o menos (PM<sub>10</sub>), material particulado de 2.5 micrómetros o menos (PM<sub>2.5</sub>) y gases de efecto invernadero (CO<sub>2</sub>e). Los compuestos orgánicos volátiles (COV) son precursores del ozono, y el NMED no exige un análisis individual del impacto ambiental del ozono para cada solicitud. Para determinar el cumplimiento de las normas nacionales de calidad del aire ambiental para el ozono, el NMED utiliza estaciones de monitoreo para medir las concentraciones de ozono. Una revisión completa evaluará las tasas estimadas de emisión de los contaminantes enumerados en este aviso público y determinará el cumplimiento de los requisitos y las normas aplicables de calidad del aire ambiental.

Con base en el análisis realizado por el solicitante, la determinación preliminar es que esta instalación cumplirá con los requisitos del Título 20 del Código Administrativo de Nuevo México (NMAC), Capítulo 2, Partes 1, 3, 7, 61, 72, 73, 75, 77 y 82; el Título 40 del Código de Reglamentos Federales (CFR), Parte 50; el Título 40 del CFR, Parte 60, Subpartes A e III; el Título 40 del CFR, Parte 63, Subpartes A y ZZZZ; y la Ley de Control de la Calidad del Aire de Nuevo México. En consecuencia, la intención preliminar del NMED es emitir el permiso de calidad del aire en o antes del 15 de septiembre de 2026.

Para garantizar el cumplimiento de las regulaciones estatales y federales sobre la calidad del aire, se prevé que el permiso incluya condiciones que limiten las emisiones y la tasa de producción, así como requisitos de mantenimiento de registros y presentación de informes al Departamento.

La solicitud del permiso está disponible para su consulta en el sitio web de Avisos Públicos sobre Acciones de Permisos de la AQB: [www.env.nm.gov/public-notice](http://www.env.nm.gov/public-notice).

Todas las personas interesadas disponen de treinta (30) días a partir de la fecha de publicación de este aviso para notificar por escrito al Departamento su interés en la solicitud del permiso. Los comentarios por escrito deberán hacer referencia al nombre de la empresa, al nombre de la instalación y al número del permiso (o bien incluir una copia de este aviso junto con los comentarios). Los comentarios por escrito deberán indicar la naturaleza de los asuntos planteados y explicar su relación con los requisitos de las regulaciones estatales y federales aplicables sobre la calidad del aire y con la Ley de Aire Limpio. Los comentarios por escrito deberán enviarse por correo a Jeffrey Falance, New Mexico Environment Department, Air Quality Bureau, Permit Section, 525 Camino de los Marquez, Suite 1, Santa Fe, NM 87505-1816, o remitirse por correo electrónico a [Jeffrey.Falance1@env.nm.gov](mailto:Jeffrey.Falance1@env.nm.gov). Los comentarios también podrán presentarse electrónicamente a través del portal en línea del NMED para comentarios del público en: <https://nmed.commentinput.com/comment/search>.

El Departamento notificará a todas las personas que hayan presentado comentarios por escrito sobre cuándo y dónde podrá revisarse el análisis del Departamento. Aunque todos los comentarios por escrito formarán parte del registro público, cualquier persona que no manifieste su interés por escrito antes del final de este primer período de treinta (30) días no recibirá dicha notificación.

Si el Departamento recibe comentarios públicos por escrito antes de que concluya el período de treinta (30) días del aviso público del Departamento, el análisis del Departamento estará disponible para su revisión durante treinta (30) días en la oficina distrital o regional del NMED más cercana a la fuente antes de que se emita el permiso. Los comentarios por escrito sobre el análisis o la solicitud del permiso podrán presentarse al Departamento durante este segundo período de treinta (30) días o en cualquier momento antes de que el permiso sea emitido o denegado.

Las preguntas o comentarios que no estén destinados a formar parte del registro público pueden dirigirse a Jeffrey Falance al 505-629-2728. La información general sobre la calidad del aire y el proceso de otorgamiento de permisos puede consultarse en el sitio web de la Oficina de Calidad del Aire. La normativa relacionada con la participación pública en el proceso de revisión de permisos es la 20.2.72.206 NMAC. Esta regulación puede encontrarse en la sección "Permisos" de este sitio web.

### **Atención**

Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono (505) 629-7748.

### **Aviso de No Discriminación**

El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, según lo exigen las leyes y regulaciones aplicables. El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y de recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación implementados por el Título 40 del Código de Reglamentos Federales (C.F.R.), Parte 7, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmienda; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley contra la Discriminación por Edad de 1975; el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y la Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene preguntas sobre este aviso o sobre cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido objeto de discriminación en relación con un programa o actividad del NMED, puede comunicarse con el Coordinador de No Discriminación del NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, [nd.coordinator@env.nm.gov](mailto:nd.coordinator@env.nm.gov). También puede visitar nuestro sitio web en <https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/> para obtener información sobre cómo y dónde presentar una queja por discriminación.